



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

1983/2023

40 años de democracia

RESOLUCION Nº 0138/23
CORRIENTES, 17 FEB 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 995/18 C.S. se declara aplicable en todo el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 963/18 PEN en cuanto modifica parcialmente el Decreto Reglamentario Nº 1030/16 PEN, adoptado por Res. Nº 909/16 C.S.;

Que asimismo en su Artículo 2º establece el valor del módulo adoptado, que será de aplicación a los procedimientos especiales establecidos por el artículo 1º del Anexo II de la Resolución Nº 909/16 C.S., cuyos restantes términos conservan su vigencia;

Que por Resolución Nº 0126/22 C.S. se modifica parcialmente la Resolución Nº 995/18 C.S., exclusivamente en lo que se refiere al Artículo 2º, actualizando el valor del módulo a PESOS CUATRO ML (\$ 4.000,00), conforme al Decreto Nº 820/20 del P.E.N.;

Que por Expte. Nº 01-00040/23 se eleva la Decisión Administrativa Nº 076/23 en relación al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que decide modificar el valor del módulo del artículo 28 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, sus modificatorios y complementarios, y el valor del módulo del artículo 35 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1344/07, sus modificatorios y complementarios, fijándose en la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00);

Que esta instancia estima procedente dictar una medida ad-referéndum en atención a la necesidad de actualizar el valor del módulo en los trámites en curso;


Por ello;


EL RECTOR DE LA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
AD- REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Modificar parcialmente la Resolución Nº 995/18 C.S., exclusivamente en lo que se refiere al Artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º - Establecer que el valor del módulo de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) adoptado, será de aplicación a los procedimientos especiales establecidos por el artículo 1º del Anexo II de la Resolución Nº 909/16 C.S., cuyos restantes términos conservan su vigencia.”

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.


ANA. ANALÍA C. FALCÓN
SECRETARÍA GRAL. ADMINISTRATIVA


PROF. GEERARDO OMAR LARROZA
RECTOR